



**DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS**

**ACUERDO INTERNO 02/2024**

Guadalajara, Jalisco 17 de enero del 2024

La que suscribe **LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, en mi calidad de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 22, 28 fracciones I, IV, V, XIII, XVI, XXI y demás relativas de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como lo dispuesto por los numerales 30, 31 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se expide el presente acuerdo atendiendo los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, refiere que este organismo es público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- 2.- Mediante el Decreto **15,028** expedido por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 28 de enero de 1993 se creó la Comisión Estatal de Derechos Humanos como organismo constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 3.- Así mismo mediante Decreto **15,031** se expidió por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 23 de febrero de 1993, la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y con ello el inicio formal y legal de esta institución.



Comisión Estatal  
de Derechos Humanos  
Jalisco

**CEDHJ**  
Comisión Estatal  
de Derechos Humanos  
Jalisco



4.- Mediante Decreto **17,113** se expidió por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 20 de enero de 1998, la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos que actualmente rige a este organismo constitucionalmente autónomo.

5.- Que conforme las facultades conferidas en los artículos 28 fracciones IV, V, XIII, XVI, XXI y demás relativos de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos humanos, la suscrita se encuentra facultada para expedir el presente acuerdo a efecto de establecer disposiciones que se estimen convenientes para el correcto funcionamiento de las actividades de la Institución.

6. En atención a la misión transversal de incorporar la perspectiva de género al quehacer institucional, fortalecer la igualdad entre las personas y acrecentar una cultura laboral y organizacional de igualdad de oportunidades, sin violencia y libre de toda discriminación, se instaló el pasado 21 de mayo de 2018 una Unidad de Igualdad de Género, adscrita a la presidencia de la CEDHJ.

Esta unidad está integrada por 15 personas, adscritas a diversas áreas de la CEDHJ, (una persona por área) con lo cual se busca cumplir con el mandato de garantizar la creación, desarrollo e integración de ideas destinadas a visibilizar y contrarrestar las desigualdades de género que se agudizan especialmente en las mujeres; mediante determinaciones y acciones destinadas a lograr la igualdad sustantiva entre las mujeres y hombres que forman parte de la institución, generando una sinergia con la obligatoriedad de enmarcar dentro de la perspectiva de género las atribuciones y programas de la CEDHJ, ello a favor tanto del personal, como de la sociedad en general.

Norma Mexicana **NMX-R-025-SCFI-2015** en la Igualdad Laboral y No Discriminación

7. En el año 2020, la CEDHJ recibió la certificación **NMX-R-025-SCFI-2015** la cual certifica, a través de una auditoría externa, que esta defensoría cuenta con prácticas que incorporan la perspectiva de género y no discriminación en procesos de reclutamiento de personal, selección, movilidad y capacitación, igualdad de salarios, implementación de acciones para prevenir y mitigar la violencia laboral, igualdad de trato y oportunidad acciones de corresponsabilidad laboral, familiar y personal de quienes trabajan en este organismo autónomo.





Para lograr esta certificación durante 2019 y 2020, la CEDHJ ha realizado diversas actividades para impulsar la cultura institucional de paz y no violencia en el marco de la igualdad y no discriminación. A saber, actividades como procesos internos de capacitación, elaboración de protocolos en temas de prevención y atención de acoso y hostigamiento sexual, implementación de lactarios, baños mixtos, diseño de infraestructura para lograr un entorno accesible de las trabajadoras y trabajadores de esta defensoría.

Así, el 17 de febrero de 2020 la CEDHJ recibió de parte de los organismos coordinadores conjuntos, la Secretaría Federal del Trabajo, **CONAPRED** e **INMUJERES**, la constancia que acredita el logro de la categoría planta alta a la certificación oficial de la Norma Mexicana **NMX-R-025-SCFI-2015** en la Igualdad Laboral y No Discriminación. Esto sin omitir que la CEDH es el tercer organismo defensor de los derechos humanos a nivel nacional y el primer organismo autónomo a nivel estatal en certificarse.

8. Entre estas acciones al interior de la institución destacan, por ejemplo, el acuerdo de ampliar la Licencia de Paternidad Extendida con motivo del nacimiento de una hija o hijo, subrayando que esta licencia se otorga sin importar el estado civil de la persona y que puede obtenerse en caso de adopción, lo anterior en busca de promover la paternidad responsable e impulsar la participación equitativa en la crianza de los hijos.

Con el objetivo de brindar una mejor atención a las usuarias que acuden a esta defensoría a presentar inconformidades por acciones u omisiones de servidores públicos respecto al deber de actuar con la debida diligencia reforzada en la atención de casos sobre violencia contra las mujeres por razón de género; personal de la Relatoría Especializada en Derechos Humanos de las Mujeres y la Igualdad de Género, en coordinación con personal de la Visitaduría General Adjunta a la Dirección de Quejas, logró obtener la certificación en el estándar de competencia **EC0539** sobre la atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia por razón de género. Esta certificación la otorga el Consejo Nacional de Normalización y Certificación (Conocer), que es la entidad mexicana que tiene como misión certificar las competencias laborales individuales e institucionales para impulsar la profesionalización del conocimiento, habilidades y destrezas.

Lo anterior implica la implementación y ejecución de acciones profesionales afirmativas que permiten ofrecer una mejor atención y un acompañamiento



UNIDAD  
para la igualdad de género

**CEDHJ**  
Comisión Estatal  
de Derechos Humanos  
Jalisco



integral con enfoque de género, especializado y diferenciado a las mujeres receptoras de violencia que acuden a la CEDHJ.

9. Para cumplir con este mandato, que tiene su fundamento en diversos ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales, se ha impulsado desde hace algunos años, como una medida de acción afirmativa, la creación de unidades internas de género con el objetivo de institucionalizar de forma transversal la igualdad de género en las instancias gubernamentales.

La Unidad para la igualdad de Género de la CEDHJ está adscrita a la Presidencia. Su trabajo se dirige al personal que integra este organismo.

#### Tareas:

- Incorpora la perspectiva de género en el quehacer institucional.
- Fortalecer la igualdad entre personas, la no discriminación y la inclusión en la CEDHJ.
- Acrecentar una cultura laboral y organizacional de igualdad de oportunidades, sin violencia y libre de toda discriminación.

Realiza las siguientes actividades de manera enunciativa, más no limitativa: Difusión.

- Capacitación.
- Prevención y atención de la violencia en sus diversos tipos y modalidades.
- Seguimiento y evaluación de los avances a favor de la igualdad en el quehacer institucional.

10. Es el caso, mediante acuerdo interno **7/2023**, se designó a la **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN** como responsable de la **UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, para que desarrolle de forma profesional y diligente todas las actividades de competencia de esta Unidad.

11. Ahora bien como ya se mencionó en la práctica todas estas actividades son desarrolladas de forma profesional y diligente por un grupo interdisciplinario, que hasta esta fecha se encontraba a cargo de la **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN** como responsable, sin embargo y derivado de las atribuciones de especialización en esta materia conferidas a la **QUINTA VISITADURÍA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE**



**DERECHOS HUMANOS, resulta idóneo el que estas tareas sean encabezadas por esta Visitaduría General**, esto como parte de la implementación de los nuevos esquemas organizacionales para hacer más eficiente el funcionamiento de esta Comisión de Derechos Humanos, en razón de ello y a través de este acuerdo interno se designa a la visitaduría antes citada para que de manera conjunta con su personal se coordinen con los integrantes de la Unidad de Género de esta Comisión para el desarrollo y ejecución de las tareas de su competencia, y continúe con el trabajo que en su momento realizaba la **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**.

Resulta importante señalar que la asignación de la Unidad Para la Igualdad de Género a la **QUINTA VISITADURÍA GENERAL** está basada como se puede ver en la proyección de los supuestos, primero en las facultades y atribuciones tanto de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos como de su Reglamento Interior y segundo con base en las necesidades del funcionamiento eficiente y puntual de los servicios que presta esta defensoría pública.

Es por ello que bajo esa premisa y dado que esta reingeniería no trae consigo una afectación de índole presupuestal, toda vez que la designación a la **QUINTA VISITADURÍA GENERAL** no representa un desfase o incremento en el ejercicio del gasto de esta Comisión, es que esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas en lo dispuesto por los artículos 102 Aparado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 22, 28 fracciones I, IV, V, XIII, XVI, XXI, y demás relativas de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como lo dispuesto por los numerales 30, 31 fracción I, 38 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se emite el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO. SE DESIGNA A LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL PARA QUE SEA LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GENERO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS BAJO LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS TANTO EN LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y SU REGLAMENTO INTERIOR, ASI COMO CON BASE EN EL PRESENTE ACUERDO INTERNO.**



Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

**CEDHJ**  
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco



### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Hágase del conocimiento del presente Acuerdo a la Dirección Administrativa, para los efectos correspondientes.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento del presente Acuerdo a la Titular del Órgano Interno de Control, para los fines legales a que haya lugar

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del presente Acuerdo a todas las áreas de la Comisión, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del **DÍA 17 DE ENERO DE 2024**

Así lo acordó y rubrico la **LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ** Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

ACUERDO

PRIMERO. SE DESIGNA A LA CUINTA VISITADURÍA GENERAL PARA QUE SEA LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS TANTO EN LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y SU REGLAMENTO INTERIOR, ASÍ COMO CON BASE EN EL PRESENTE ACUERDO INTERNO.

